

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017 **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de corros de lucha leonesa, liga de verano senior, 2017, por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 601-34153-46200 (50.000 €) y 601-34153-46800 (25.000 €), y sujeción a las siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CORROS DE LUCHA LEONESA LIGA DE VERANO SENIOR 2017.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Juntas Vecinales, de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para fomentar la organización de Corros de Lucha Leonesa Liga de Verano Senior 2017.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el año 2017, estando consignada para tal fin la cantidad total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo al Presupuesto para el año 2017, distribuida de la siguiente forma:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
Ayuntamientos	601-34153-46200	50.000,00 €
Entidades Locales Menores	601-34153-46800	25.000,00 €
TOTAL		75.000,00 €

A propuesta del Servicio de Deportes, las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se comprometen expresamente a lo siguiente:

- Asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia *“la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial”*.

- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: ratio, horarios, sesiones, instalaciones,... en documento suscrito por el Alcalde/Presidente o Concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte Resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, y siempre que no sean meras negligencias, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que en su caso motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
- Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, pancartas, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León.
- Los pagos correspondientes a la actividad subvencionada deben realizarse mediante transferencia bancaria, excluyéndose únicamente aquéllos gastos de cuantía inferior a 30 €, que no sea materialmente posible abonar por este medio.

SEXTA.- CUANTÍA.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre el 1 de mayo y el 29 de octubre de 2017, ambos inclusive, y en particular:

- Gastos de organización del Corro (Árbitros, médico, locutor, cronometrador, pesador, utillero, etc.).
- Premios a los ganadores.
- Trofeos y agua para los luchadores.
- Publicidad e información.
- Transporte y montaje-desmontaje de graderío móvil.
- Póliza Seguro de Responsabilidad Civil del Corro.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A los efectos de justificar los gastos de organización del corro ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en cuanto afecte a la actividad desarrollada en clubs y entidades deportivas sin ánimo de lucro que pueda considerarse marginal y no constitutivo de medio fundamental de vida.

Los gastos de transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

2. *Subcontratación.*- El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedarán fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la concesión de las subvenciones se aplicarán las siguientes fórmulas:

1.- Para Ayuntamientos:

50.000 €

----- = €/punto.

Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes

2.- Para Juntas Vecinales:

25.000 €

----- = ... €/punto.

Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Para poder valorar dichos datos deberán venir convenientemente documentados, bien en el proyecto de la actividad o con la documentación adjunta a la solicitud.

4. El vencimiento del plazo máximo para resolver viene recogido en el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido éste sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional de la OGS para entidades locales, teniendo como plazo máximo de presentación de ésta hasta el día 6 de noviembre de 2017, debiendo contener la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono (Anexo II).

b) Certificado del fedatario público del Ayuntamiento ó Junta Vecinal beneficiario en el que se reflejen (Anexo V Bis):

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior a los presupuestos (gastos subvencionables y graderío), determinará la reducción proporcional de la ayuda. Deberán recogerse los pagos correspondientes a la actividad subvencionada realizados mediante transferencia bancaria, detallando fecha y medio de pago, excluyéndose aquellos gastos de cuantía inferior a 30 €, que no sea materialmente posible abonar por este medio.
- Los ingresos y las subvenciones concedidas, con identificación del Ente y del importe.

c) Una memoria técnica de las actividades realizadas, firmada por el Secretario de la entidad, conformada por el alcalde/presidente (Anexo IV).

d) Documentación que acredite que en la propaganda impresa (folletos, carteles, artículos de prensa, programas, pancartas, en la vestimenta deportiva, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fecha de la exposición.



UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

2. Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo previsto en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.-

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS, en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los boletines de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya reducido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer."

ANEXO I
CONVOCATORIA SUBVENCIONES A CORROS DE LUCHA LEONESA LIGA DE VERANO
SENIOR 2017
BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a, en calidad de alcalde/presidente del Ayuntamiento ó Junta Vecinal de, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, localidad, Tfno.: Fax: NIF:

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Corros de Lucha Leonesa Liga de Verano Senior 2017.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20.....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2009 (BOP nº 17 de 26 de enero de 2010), cuyo responsable es el Servicio de Deportes, y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la actividad pertinente, pudiendo ejercitarse por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF al Servicio citado, en la dirección siguiente: Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n CP 24071, de León.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.-



**DIPUTACIÓN
DE LEÓN**

- 2.2.- Premios a los ganadores €
- 2.3.- Trofeos y agua para luchadores €
- 2.4.- Publicidad e información €
- 2.5.- Transporte y montaje/desmontaje de graderío €
- 2.6.- Otros gastos (especificar) €
- 2.7.- Póliza Seguro de Responsabilidad Civil del Corro... €

Total gastos subvencionables: _____ €

B.- Gastos no subvencionables

- €
- €
- €

Total gastos no subvencionables: _____ €

TOTAL GASTOS _____ €

En a ... de de 20...

(firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

**ANEXO IV
AYUDA A CORROS DE LUCHA LEONESA LIGA DE VERANO SENIOR 2017
- MEMORIA TÉCNICA -**

D./D^a, en calidad de Secretario de (1)
..... de

CERTIFICO

Que el Corro de Lucha Leonesa Senior se celebró en la localidad de, en la instalación, el día de, dando comienzo a las h., y finalizando a las h.

Que los datos que se reflejan en la presente Memoria Técnica, requerida por la Excm. Diputación Provincial, corresponden al Corro de Lucha Leonesa para el que se ha solicitado subvención.

PRECIO DE LAS ENTRADAS	Nº TOTAL DE ENTRADAS	Nº TOTAL DE ESPECTADORES CON ENTRADA	Nº TOTAL DE ESPECTADORES
€			

INGRESOS POR ENTRADAS €

INGRESOS	
OTROS	€
	€
	€
	€

TOTAL INGRESOS (Por entradas + otros) €

GASTOS	
Por contrato:	€
Otros:	€
	€
	€

TOTAL GASTOS (Por contrato + Otros): €

DIFERENCIA:

GASTOS	_____
INGRESOS	_____
=	_____

PARTICIPANTES	Nº	
	MASC.	FEM.
LIGEROS		
MEDIOS		
SEMIPESADOS		
PESADOS		

TOTAL PARTICIPANTES

TOTAL DE TROFEOS ENTREGADOS	
POR CLASIFICACIÓN	ESPECIALES
-	-
-	-
-	-
-	-

Y para que así conste, expido el presente en, a de de 20...

EL SECRETARIO,
Fdo.:

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(firma y sello)

Fdo.:

(1) Ayuntamiento / Junta Vecinal

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

En León a 23 de marzo de 2017.
EL VICEPRESIDENTE CUARTO,
(Por delegación de firma del Presidente
Resolución nº 3.960/2015, de 15 de julio)



Fdo. Miguel Ángel Fernández Martínez.